**Acta Legislativa Mundial #44 Ley de desobediencia civil no violenta**

(Resumen: La desobediencia civil, que se define como la violación pública de la ley con un propósito moral, se considerará una circunstancia atenuante.)

11º período de sesiones del Parlamento Mundial Provisional

Del 2 al 7 de julio de 2009, Van Niwas Sri Aurobindo Ashram, Nainital, Uttarakhand, India

**Ley Legislativa Mundial # 44**

**Ley de desobediencia civil no violenta**

Considerando que el Parlamento reconoce que la paz con justicia dentro de la Federación de la Tierra no es una condición final que desciende solo de las instituciones y autoridades gubernamentales, sino que constituye un proceso dinámico que requiere la participación activa de la ciudadanía;

Mientras que el Parlamento reconoce y alienta la participación ciudadana en la creación de un orden mundial pacífico y justo que se pueda lograr de varias maneras no violentas, como votar, escribir cartas o editoriales, contribuir con dinero, asistir a eventos públicos, enseñar, firmar peticiones, reunirse para protesta, etc., y que los participantes pueden sentir que la violación no violenta de la ley es necesaria para la efectividad, o para registrar la gravedad de sus protestas;

Los miembros del Parlamento Mundial Provisional en la undécima sesión, promulgamos las siguientes reglas por las cuales los tribunales tratarán la desobediencia civil no violenta.

1. La desobediencia civil se define como la violación pública de la ley con un propósito moral.

2. Los estatutos violados por las protestas de desobediencia civil regirán los cargos presentados contra los infractores, por ejemplo, los estatutos que rigen la invasión de la propiedad de la Federación de la Tierra o los que rigen la desfiguración o el daño a la propiedad. Los infractores de la ley están sujetos a enjuiciamiento bajo los estatutos violados como lo sería cualquier persona.

3. Sin embargo, los tribunales tratarán como una circunstancia atenuante o atenuante el hecho de que la violación de la ley se cometió con el propósito moral de protestar públicamente por acciones, leyes o políticas de gobierno consideradas injustas o injustas por los manifestantes. El tribunal permitirá en el juicio los fines por los cuales se cometió el acto ilegal. El tribunal tendrá en cuenta estos propósitos tanto en el cargo judicial ante el jurado como en la asignación de sanciones.

4. En caso de daño o desfiguración de propiedad pública, el tribunal distinguirá el tipo de propiedad que fue dañada o desfigurada. Por ejemplo, ¿fue la propiedad parte de un proyecto ilegal en nombre del gobierno, uno prohibido por la Constitución de la Tierra, como la infraestructura que rodea la construcción o mantenimiento de un arma nuclear o el mantenimiento de armas de guerra ilegales en una instalación militar? ¿O fue la propiedad dañada, por otro lado, propiedad pública útil de beneficio para un bien común que fue innecesariamente disminuida por el acto de desobediencia civil? ¿El daño causó daños o riesgos ambientales significativos al público, como el riesgo de detonación de armas prohibidas?

5. Los tribunales permitirán que la defensa en casos de desobediencia civil no violenta utilice los motivos para cometer la desobediencia civil como parte de la defensa, planteando los problemas sociales, políticos, ambientales, morales o de derechos humanos apropiados para este acto de desobediencia civil.

6. El tribunal escribirá los asuntos de desobediencia civil que se planteen en el expediente judicial.

7. Las decisiones y deliberaciones del tribunal se convierten en parte del cuerpo de casos legales que los tribunales futuros pueden recurrir o revisar en la toma de decisiones.

Atestiguado

Eugenia Almand, Secretaria del Parlamento

Fax: 1-540-831-5919